

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Febrero Primero (1º) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. No. 2019.0-00275-00

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÀ S.A.

DEMANDADO. LADIMIR NUÑEZ RODRIGUEZ.

Mediante auto calendaro el Dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), éste despacho Judicial libra mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÀ S.A, Representado legalmente por el Dr. JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 4.040.329 y en contra de LADIMIR NUÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Anapoima, identificado con la C.C. No. 179.876, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a cancelar las siguientes sumas de dinero.

A- RESPECTO DEL PAGARÈ No. 179876.

1. Por la suma de \$26.647.828,00, por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C.de Co, y art. 305 del C.P, a partir del 29 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado LADIMIR NUÑEZ RODRIGUEZ, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P. El término para pagar la obligación y/o proponer excepciones venció sin que hubiese hecho pronunciamiento alguno. No se propusieron excepciones.

El artículo 507 del C.P.C, modificado por la ley 1395 de 2010 art. 30, hoy Art. 440 del N.C.G.P, señala que si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

- 1.-ORDENAR SEGUIR adelante la presente Ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha Diciembre Dieciséis (16) del año dos mil Diecinueve (2019).